

Primero: En el año décimo pagará a sus acreedores (a los diez años a partir del auto aprobatorio de tal convenio) el diez por ciento de su crédito. Segundo: En el año décimo quinto pagará a sus acreedores el diez por ciento también. Tercero: En el año vigésimo pagará el ochenta por ciento. Durante el aplazamiento previsto no se devengarán intereses de ningún tipo".

Segundo: Han transcurrido ocho días sin que se haya formulado oposición al voto favorable al convenio.

Razonamientos jurídicos:

Único: Conforme al artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos, habiendo transcurrido el plazo de ocho días señalado en el artículo 16 de dicha Ley sin haberse formulado oposición es procedente aprobar el convenio y mandar a los interesados estar y pasar por él.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación al caso, don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia de San Javier número Uno, dictó la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el convenio de fecha 7 de septiembre de 1993, celebrado entre los Herederos don Ramón Campillo García, esto es, doña M.^a del Carmen Montesinos Gómez y doña María Carmen, doña Encarnación y don Ramón Campillo Montesinos, como se recoge en el hecho primero de la presente resolución mandando a los interesados estar y pasar por él. Dése a esta resolución la publicidad que se mandó dar a la providencia teniendo por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos, comunicándola a los mismos jueces y librando los mandamientos a los mismos Registros y publicando edictos en los mismos lugares y periódicos y anótese en el Registro de Suspensiones de este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.— Ante mí.

Y para que así conste y surta plenos efectos se expide el presente edicto que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertado en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el diario "La Verdad" de Murcia.

San Javier, 14 de diciembre de 1993.— El Juez, Juan Ángel Pérez López.— El Secretario.

Número 11301

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal, bajo el número 56/92, a instancia de don Diego Cánovas Martínez, representado por el Procurador

don Francisco Aledo Martínez, contra La Unión y el Fénix Español, representada por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias y contra don Francisco Martínez Antequera y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 42.354 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. La sentencia en su parte dispositiva en lo sustancial es del tenor literal siguiente: "Que con desestimación de la demanda planteada por la representación procesal de don Diego Cánovas Martínez, debo absolver y absuelvo a los demandados don Francisco Martínez Antequera y esposa, de ser casado, ésta demandada a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y la Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español, de los pedimentos formulados en su contra y, todo ello, con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandante".

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez de Primera Instancia, Inmaculada Abellán Llamas.— El Secretario.

Número 11302

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Doña María del Carmen González Tobarra, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 218/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra "Productos y Cultivos la Marina", con domicilio desconocido, y contra otros habiendo dictado en los referidos autos sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad de "Productos y Cultivos La Marina", Sociedad Cooperativa, Miguel Muñoz Navarro, Francisca Lorenzo López, Ramón Gallego Díaz, Agustina Molina Ballego, José Carrasco Lajarín, Angustias López Jiménez, Miguel Alonso López, María Rabal Pérez, Juan José García Aznar, Juana Hernández Pérez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 12.119.398 pesetas (doce millones ciento diecinueve mil trescientas noventa y ocho pesetas, importe del capital, más los intereses vencidos y que vengzan, condenándole asimismo al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita por la actora su notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Productos y Cultivos La Marina", Sociedad Cooperativa, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y para que consten y surtan los efectos procedentes expido y firmo el presente en Lorca a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 11303

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 474/94, se siguen autos ejecutivos, a instancia del Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre de Grespor España, S.A., contra la mercantil Arquitect Murcia, S.L., en reclamación de 5.000.000 de pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas para costas, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

"Providencia.— Magistrado-Juez sustituto, Sr. Alcaraz Mellado.— Murcia, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, encontrándose en paradero desconocido la entidad demandada "Arquitect Murcia, S.L.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cítese a dicha entidad por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución de convenirle a su derecho. Se decretan embargados en los Estrados del Juzgado los siguientes bienes propiedad de la entidad demandada: "Crédito que aparezca a favor de la sociedad Arquitect Murcia, S.L., en la lista de acreedores de la suspensión de pagos instada por la mercantil Marcon, S.A.". Exprésese en los edictos de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero. Despacho que se entregará al Procurador Sr. Aledo Martínez para que cuide de su cumplimiento y devolución.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a, doy fe.— El Magistrado-Juez.— Ante mí.— firmas rubricadas".

Y para que sirva de citación de remate y notificación del embargo a la entidad demandada Arquitect Murcia, S.L., que se encuentra en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Murcia, Avda. Juan Carlos I, Edif. Central, se expide el presente en la ciudad de Murcia a

cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.— El Secretario.

Número 11304

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario Judicial de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 242/89, seguidos a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra José Martínez Martínez-Abarca y Cristina Alicia Cas Sánchez, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer saber a la demandada, que desde la publicación del presente y dentro del plazo de nueve días, mejoren postura por sí, o presenten a tercera persona que así lo haga, apercibiéndole que de transcurrir el plazo sin que se mejore postura, se adjudicará el remate.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a uno (jueves) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 11305

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente auncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Pedro Alfonso Carreño Sandoval, en nombre y representación de José María Carreño Marín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo, versando el asunto sobre liquidación, A-30019-93-52-000515-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número I.988/1994.

Dado en Murcia, dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.